



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO DE SERVICIOS

NOSOTROS: WILFREDO PONCE PONCE, Mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante Acto según acuerdo No. 24-209 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de Diciembre del 2013 por el Tribunal Nacional Electoral, en este caso llamado **CONTRATANTE**, y el **Sr. OTTO ALEXANDER FLORES ORDOÑEZ** con número de identidad 0826-1989-00011, mayor de edad, Hondureño, con residencia en barrio El tablón de esta jurisdicción; y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. Ambas partes convienen en celebrar el presente contrato para la construcción de un aula y un módulo sanitario con su respectiva fosa séptica del Instituto Manuel Bonilla de la comunidad de aldea Cerro Grande.

CONSIDERANDO: que es de interés de la Corporación Municipalidad de Valle de Ángeles velar por el mejoramiento de la educación de los ciudadanos del municipio tal como consta en el punto No. 8, del Acta No. 103, de fecha: diecinueve del mes de junio del año dos mil diecisiete. **POR TANTO:** la Municipalidad de Valle de Ángeles y el Contratista **OTTO ALEXANDER FLORES ORDOÑEZ** acuerdan:

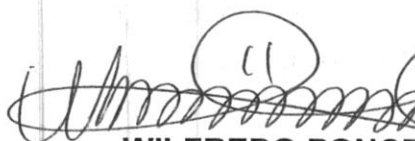
CLAUSULA PRIMERA: Trabajo requerido: La Municipalidad de Valle de Ángeles, requiere La Construcción de una aula de seis metros por ocho metros con un corredor frontal de dos metros por seis metros bloque sisado, tallado de mochetas, piso de cerámica balcones con lamina desplegada, puerta de metal, con cuatro toma corrientes, tres lámparas con techo de canaleta y aluzinc; El modulo sanitario cuenta con cuatro baños de un metro con cincuenta centímetros por un metro con cincuenta centímetros con bloque sisado, techo de aluzinc y canaleta tallado de mochetas puerta de mental, con una fosa séptica de tres metros con cincuenta centímetros por tres metros con cincuenta centímetros con una profundidad de dos metros con cincuenta centímetros y su losa con canaleta y aluzinc con su instalación de tubería, tanto de agua negras como agua potable.

CLAUSULA SEGUNDA: Tiempo de Ejecución: El contratista se compromete a ejecutar el trabajo requerido en un periodo comprendido del diez (10) de Julio al veintisiete (27) de septiembre del año (2017) dos mil diecisiete. **CLAUSULA**

TERCERA: Calidad de obra: El contratista deberá desarrollar el trabajo descrito

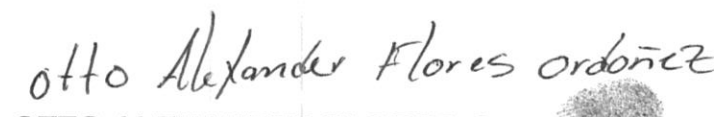
con buena disposición al usuario; conforme a lo exigido por el contratante y tiempo establecido. Procurara utilizar el personal necesario para dicho trabajo, así mismo se compromete darles a sus trabajadores las herramientas adecuadas para realizar su actividad diaria (guantes, botas, herramientas y demás que sean necesarios para su actividad). **CLAUSULA CUARTA: Supervisión:** El contratista estará sujeto a la supervisión de la Alcaldía Municipal. **CLAUSULA QUINTA: Monto del contrato:** el contratante pagara al contratista la cantidad ciento ochenta y cuatro mil sesenta lempiras exactos (Lps. 184,060.00) que se pagara según lo estipulado en este contrato. **CLAUSULA SEXTA: Materiales y mano de obra:** El Contratista será el responsable de la el almacenamiento y vigilancia del material entregado por parte de la municipalidad. **CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago:** El contratante pagara al Contratista el quince por ciento (15.00%) por la cantidad de Veintisiete mil seiscientos nueve lempiras exactos (Lps. 27,609.00); el cuarenta y dos punto cincuenta (42.50%) por ciento cuando la obra tenga un avance del cincuenta por ciento (50 %) o más por la cantidad de setenta y ocho mil doscientos veinticinco lempiras con cincuenta centavos (Lps. 78,225.50); el cuarenta y dos punto cincuenta (42.50%) por ciento cuando la obra esté totalmente terminada por la cantidad de setenta y ocho mil doscientos veinticinco lempiras con cincuenta centavos (Lps. 78,225.50). **CLAUSULA OCTAVA: El contratista:** Autoriza por este medio se le retenga el pago de sus honorarios Profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la renta. **CLAUSULA NOVENA: Garantía de Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento del contrato, El contratista acuerda que se le retenga el 10% del pago por el cumplimiento de garantía del trabajo realizado por un plazo de quince días hábiles. **CLAUSULA DECIMA: Aceptación del contrato:** El contrate y el contratista manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas, términos y condiciones consignadas en el presente contrato, el cual después de leerlo íntegramente cada una de las pares y bien cumpliendo cada uno de sus contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican y aceptan.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad Turística de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, a los siete días del mes julio del año dos mil diecisiete.


WILFREDO PONCE PONCE.

Alcalde Municipal de Valle de Ángeles




OTTO ALEXANDER FLORES O.
Contratista

